

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 9 DE MARZO DE 2004

Nº 25,004

## CONTENIDO

### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

#### **RESOLUCION Nº 175**

(De 15 de septiembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AGENCIA DE ADUANAS SELLHORN, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS”.... PAG. 3**

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **RESUELTO Nº 398**

(De 17 de diciembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORA, JAIMAR PINZON MEJIA, CON CEDULA Nº 8-462-234, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”..... PAG. 4**

#### **RESUELTO Nº 403**

(De 23 de enero de 2004)

**“POR LA CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORITA, MARTA FERRER DE LA GUARDIA, CON CEDULA Nº 8-705-674, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”..... PAG. 6**

#### **RESUELTO Nº 404**

(De 23 de enero de 2004)

**“POR LA CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORA, JAVEL LETICIA ALTAMIRANDA SNAPE, CON CEDULA Nº 3-705-2142, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”..... PAG. 7**

#### **RESUELTO Nº 405**

(De 23 de enero de 2004)

**“POR LA CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORA, MARISOL BARRETO ABAD, CON CEDULA Nº 8-207-1699, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”..... PAG. 9**

#### **RESUELTO Nº 406**

(De 23 de enero de 2004)

**“POR LA CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORA, ANDREA MELINA TAYLOR BARHAM, CON CEDULA Nº PE-9-535, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”..... PAG. 11**

**CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESUELTO Nº 407

(De 23 de enero de 2004)

**"POR LA CUAL SE CONFIERE AL SEÑOR, ENRIQUE VALDES, CON CEDULA Nº 8-305-759,  
LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".**

..... PAG. 12

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0054-2004

(De 20 de febrero de 2004)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS FORMATOS PARA SOLICITAR PERMISOS  
DE ROZAS Y QUEMAS PRESCRITAS"..... PAG. 14**

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 17-DDRH

(De 22 de enero de 2004)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PER-  
SONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"..... PAG. 18**

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

**"MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI,  
APROBADAS EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO Nº 5-2003 REALIZADO EL 17  
DE DICIEMBRE DE 2003". ..... PAG. 33**

**AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 34**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## RESOLUCION N° 175

(De 15 de septiembre de 2003)

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Agustín R. Sellhorn, en calidad de apoderado especial de la empresa **AGENCIA DE ADUANAS SELLHORN, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 204723, Rollo 22967, Imagen 182, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Representante Legal es la señora Marilyn Vallarino de Sellhorn, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA DE ADUANAS SELLHORN, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°2110622, de 05 junio de 2003, expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 05 de junio de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza; la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se le imponga.

Ministerio de Economía y Finanzas  
En copia que se tiene en su original  
15 SEP 2004

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la empresa **AGENCIA DE ADUANAS SELLHORN, S.A.** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías no nacionalizadas, de conformidad con los artículos 141 a 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 141 a 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002;  
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**RESUELTO Nº 398**  
(De 17 de diciembre de 2003)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Licenciada, **Tatiana Tapia De La Guardia**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la cédula de identidad personal No **8-722-1777**, con oficina ubicada en Vía Brasil, No.17, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **Jaymar Pinzón Mejía**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-462-234**, con domicilio en el Corregimiento de Betania, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa**.*

*Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:*

- a) *Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.*
- b) *Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c) *Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Virna C. Luque y Moisés I. Díaz G.** ; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Copia del Diploma de la Licenciatura en Ciencias, obtenido en la Universidad de NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY. Certificado del Instituto Cultural de Bachiller en Ciencias y Letras.*
- f) *Currículo Vitae.*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, Jaymar Pinzón Mejía, con cédula de identidad personal N°8-462-234, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO Nº 403**  
**(De 23 de enero de 2004)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **Carlos Eduardo Ucar Cedeño**, Abogado, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-462-969, con oficina ubicada en calle 48, Este, Bella Vista, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita **Marta Ferrer De La Guardia**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N °8-705-674, con domicilio en Paitilla, Edificio Toledo, Calle Winston Churchill, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Licenciadas examinadoras, Vanessa Barsallo de Jácome y Virna C. Luque. Por medio de los cuales se acredita para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula de identidad personal, debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Bachillerato en Artes, de la Universidad de Tufts, en el Estado de Massachussets, Estados Unidos de América.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señorita, **Marta Ferrer De La Guardia**, con cédula de identidad personal Nº 8-705-674, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 404  
(De 23 de enero de 2004)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada, **Natacha Marisol Chandler Stirling**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la cédula de identidad personal No **8-264-367**, con oficina en oficina en Avenida Federico Boyd, Edificio Versailles, apartamento 1-A, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **Javel Leticia Altamiranda Snape**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No 3-705-2142, con domicilio en las Cumbres, casa No. 8, corregimiento de Alcalde Díaz, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

*Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:*

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.*
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Francisco Rodríguez Rudas y Rogelio Ricord E.**; por medio de los cuales se acredita para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.*
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.*
- e) Copia del Certificado de Asistencia al curso de Inglés Intensivo, obtenido en el Centro de Lenguaje ELS en Atlanta, Estados Unidos de América, Certificado de Promoción de las materias intermedias del Curso Intensivo de Inglés del Centro de Lenguaje ELS en Atlanta, Estados Unidos de América.*
- f) Hoja de Vida.*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la señora **Javel Leticia Altamiranda Snape**, con cédula de identidad personal N° 3-705-2142, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 405**  
(De 23 de enero de 2004)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*En uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **Ginnett Eneida Veliz**, Abogada, mujer mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-708-104, con oficina ubicadas en Vía Brasil, Edificio Airco, oficina N°4, corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **Marisol Barreto Abad**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-207-1699, con domicilio en Edificio Dos Mares II, Calle principal a la entrada de Dos Mares, corregimiento de Betania, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Licenciadas examinadoras, Diana K. de Sánchez y Obdulia John de Herrera. Por medio de los cuales se acredita para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.

- d) *Copia de Cédula de identidad personal, debidamente autenticada.*
- e) *Copia del Diploma de Licenciatura en Ciencias con especialización en Administración de Empresa, de la Universidad Estatal de Florida. Certificado Escolar Cien del Condado de Boon de la Escuela Secundaria de Beldibere, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, Certificado de participación en el Programa de Trabajo de Verano de Estudiantes Asistentes, Gobierno de la Zona del Canal y Compañía del Canal de Panamá.*
- f) *Hoja de Vida.*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.*

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, **Marisol Barreto Abad**, con cédula de identidad personal N° 8-207-1699, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 406  
(De 23 de enero de 2004)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **Gilda Berman de Vilar**, Abogada, mujer mayor de edad con cédula de identidad personal número PE-6-990, con oficina en el Edificio Plaza 2000, decimo piso, ubicado en calle 50 y 53 este, corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **Andrea Melina Taylor Barham**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° PE. 9-535, con domicilio en Llanos de Curundu, casa 20 23-B corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Licenciados examinadores, Anayansi Brown de Piqueras y Adolfo Bishop J. Por medio de los cuales se acredita para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula de identidad personal, debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Master Internacional en Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias. Certificación como profesora de inglés, en el Programa de inglés de la Florida State University Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, **Andrea Melina Taylor Barham**, con cédula de identidad personal N° PE-9-535, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 407**  
(De 23 de enero de 2004)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que los abogados del **Bufete Valdés**, con oficinas localizadas en Urbanización El Dorado, calle Miguel Brostella, Centro Comercial Camino de Cruces, oficina N° 408, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **Enrique Valdés**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-305-759, , solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los Licenciados examinadores, Ana Elvira Brewer y Rogelio A. Ricord E. Por medio de los cuales se acredita para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula de identidad personal, debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma del Diploma de Licenciado en Ciencias de la Nova University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señor, **Enrique Valdés**, con cédula de identidad personal N° 8-305-759, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION Nº AG-0054-2004  
(De 20 de febrero de 2004)**

***“Por medio de la cual se adoptan los formatos para solicitar permisos de rozas y quemas prescritas”.***

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1, de 3 de febrero de 1994, “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”, en su Capítulo II, Artículo 80 establece que para limpiar, socolar, rozar o talar un bosque natural primario o secundario en terrenos bajo derecho de posesión o propiedad privada, se requiere necesariamente, permiso de la autoridad competente, que podrá ser extendido previa inspección obligatoria.

Que el Artículo 84, del Capítulo III, de la precitada Ley, señala que se prohíbe realizar quemas sin permisos y establece los requisitos que la solicitud para quemas deberá contener y especificaciones para realizar la misma.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADOPTAR** los formatos para solicitar permisos de roza y de quema prescrita, en la Autoridad Nacional del Ambiente, descritos en el Anexo I y II de la presente Resolución.

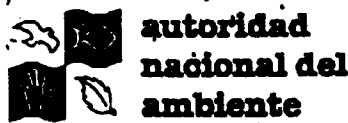
**SEGUNDO:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**DERECHO:** Ley Nº 41 de 1998, Ley 1 de 1994.

Panamá, 20 ( 20 ) de febrero del año dos mil cuatro (2004).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARELLANO LENNOX**  
Administrador General



SOLICITUD DE PERMISO DE ROZA

Fecha: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Administración Regional de ANAM de la provincia de \_\_\_\_\_

Solicitante: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellido en letra imprenta)

Cédula de Identidad Personal N° \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_  
(Provincia, distrito, corregimiento, barrio o caserío)

Localizable en: \_\_\_\_\_  
(teléfono)

Solicito inspección para realizar roza en el predio conocido como \_\_\_\_\_  
(Datos del Predio)

Superficie a rozar: \_\_\_\_\_  
(Hectáreas o metros cuadrados).

Roza a realizarse en: Terrenos con Derechos Posesorios \_\_\_\_\_, Terrenos Privados \_\_\_\_\_, Terrenos arrendados \_\_\_\_\_.

Datos del propietario o poseedor del terreno: \_\_\_\_\_

Descripción de la vegetación a rozar: \_\_\_\_\_  
(Bosque natural y edad aproximada, rastrojos y edad aproximada, herbazales, otros)

La Roza está prevista para iniciar el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Se hace saber al solicitante que:

1. Los permisos necesarios para rozar serán gratuitos, pero en caso de requerirse una reinspección, el interesado deberá pagar un monto mínimo de B/10.00 por cada visita.
2. Para efectuar rozas en terrenos agrícolas, bajo derechos de posesión o de propiedad privada, el titular del dominio no necesitará permiso.
3. Queda terminantemente prohibido limpiar, socolar, rozar o talar bosques de Propiedad del Estado.
4. Para limpiar, socolar, rozar o talar un bosque natural primario o secundario en terrenos bajo derecho de posesión o propiedad privada, se requiere necesariamente, permiso de la ANAM, que podrá ser extendido previa inspección obligatoria.
5. Quién infrinja los puntos anteriores, le corresponderá una pena de treinta (30) días a seis (6) meses de prisión.
6. Cuando las actividades descritas en el punto 2 y 3, se realicen en terrenos cubiertos de bosques de protección y bosques especiales, así declarados por Ley, la sanción indicada en el artículo anterior será el doble.
7. Igual sanción corresponderá a quién ejecute las conductas típicas indicadas en los puntos 2 y 3, en Áreas Protegidas.
8. Para otorgar un permiso de roza, la ANAM realizará la inspección correspondiente a fin de verificar las características ecológicas del área.
9. ANAM podrá negar toda solicitud de permiso de roza, cuando existan oposiciones justificadas, ya sean de parte de los colindantes o por personas que puedan ser afectadas por la respectiva roza, quienes deberán presentar por escrito las razones de su oposición. Cuando el permiso se haya otorgado, por las mismas razones, podrá suspenderse antes de realizarse la roza.
10. Igualmente se negará el permiso si las características ecológicas del área son frágiles y vulnerables.
11. Los permisos de rozas tendrán una vigencia de 30 días calendarios, prorrogables a 15 días adicionales, previa justificación del interesado y reinspección de ANAM.
12. El permiso se otorgará a nombre del propietario, quién será el responsable, salvo en los casos en que se reconocen las autorizaciones entre los propietarios con derechos reconocidos y los usuarios usufructuarios. Para estos efectos, el interesado deberá presentar prueba de las mencionadas autorizaciones y para que se le otorgue el permiso.

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Solicitante         | Cédula |
| Funcionario de ANAM |        |
| Nombre Completo     | Cargo  |

REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE ROZA .

- 1. Fotocopia de derecho posesorio o título de propiedad sobre el terreno.
- 2. Cuando el trámite del permiso se realice por personas diferentes al propietario o poseedor, será necesario que este autorice por escrito a quien tramite el permiso.

SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMA PRESCRITA

Fecha: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

Administración Regional de ANAM de la provincia de \_\_\_\_\_

Solicitante \_\_\_\_\_

(Nombre y Apellido en letra imprenta)

Cédula de Identidad Personal No \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

(Provincia, distrito, corregimiento, barrio o caserío)

Localizable en : \_\_\_\_\_ (teléfono).

Solicito inspección para realizar quema prescrita en el predio conocido como: \_\_\_\_\_

(Datos del Predio)

Superficie a quemar: \_\_\_\_\_

(Hectáreas o metros cuadrados)

Descripción de la vegetación a quemar: \_\_\_\_\_

(Bosque natural, rastrojo, herbazales, otros).

Quema Prescrita a realizarse en: Terrenos con Derechos Posesorios: \_\_\_\_\_, Terrenos Privados \_\_\_\_\_ Terrenos Arrendados \_\_\_\_\_

Datos del propietario o poseedor del Terreno: \_\_\_\_\_

(Nombre y Apellido, número de cédula, domicilio)

Fecha y Hora prevista para realizar la quema prescrita \_\_\_\_\_

- Se le hace saber al solicitante que:
- 1. Se prohíbe realizar quemas sin permiso.
  - 2. Los permisos para quemar serán gratuitos, pero en casos de requerirse una reinspección, el interesado deberá pagar un monto mínimo de B/10.00 por cada visita.
  - 3. El permiso debe ser solicitado con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se realizará la quema.
  - 4. Los solicitantes de permisos de quema, que hayan recibido el correspondiente permiso, no podrán realizar las respectivas quemas en los días establecidos (fecha y hora escogida) para efectuar la quema, si las condiciones ambientales son desfavorables (las corrientes de aire o la brisa incrementa los riesgos de que el fuego traspase la ronda y se convierta en un incendio forestal), la misma se pospondrá por el tiempo necesario hasta que las condiciones sean favorables.
  - 5. Queda prohibido terminantemente quemar en bosques primarios.
  - 6. Para otorgar un permiso de quema, ANAM realizará la inspección correspondiente.
  - 7. La ANAM podrá negar toda solicitud de permisos de quema, cuando existan oposiciones justificadas, ya sean de parte de los colindantes o por personas que puedan ser afectadas por la respectiva quema, quienes deberán presentar por escrito las razones de su oposición. Cuando el permiso se haya otorgado, por las mismas razones, podrá suspenderse antes de realizarse la quema.
  - 8. Los permisos de quema tendrán una vigencia de 30 días calendarios, prorrogables a 15 días adicionales, previa justificación del interesado y reinspección de ANAM.
  - 9. El permiso se otorgará a nombre del propietario, salvo en los casos en que se reconocen las autorizaciones entre los propietarios con derechos reconocidos y los usuarios usufructuarios. Para éstos efectos, el interesado deberá presentar las mencionadas autorizaciones.
  - 10. Quién viole las disposiciones sobre las quemas será sancionado de acuerdo a las siguientes normas:
    - Si la quema se realiza en terrenos con derechos reconocidos, sin el permiso correspondiente, la sanción será de una multa de cien balboas (B/ 100.00) a quinientos balboas (B/ 500.00).
    - Si la quema se realiza en terreno con derechos reconocidos, pero en bosques naturales primarios, la sanción será de una multa de mil balboas (B/ 1,000.00) a dos mil balboas (B/2,000.00).
    - Si la quema se realiza sin autorización en un área silvestre protegida o en un bosque especial la sanción será de un (1) año a tres (3) años de prisión. Igual sanción se aplicará si la quema se realiza en un bosque de protección o en un bosque especial.
    - Cuando por negligencia impericia o imprudencia una quema produzca daños y perjuicios a bosques primarios, propiedad del Estado u otras áreas rurales públicas, incluyendo las Áreas Silvestres Protegidas o a terceros, el poseedor del permiso será responsable y quedará obligado a indemnizar, conforme a la decisión de la autoridad competente.
    - Si los daños y perjuicios producidos por la quema, son contra bosques primarios propiedad del Estado o Áreas Silvestres Protegidas, el culpable estará obligado a reforestar de acuerdo al estudio técnico realizado por ANAM, además de las responsabilidades civiles, penales o administrativas correspondientes.

Solicitante \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

Funcionario de ANAM \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Nombre Completo \_\_\_\_\_

**REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTARSE ADJUNTO A LA SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMA PRESCRITA.**

1. Fotocopia de derecho posesorio o título de propiedad sobre el terreno.
2. Cuando el trámite del permiso se realice por personas diferentes al propietario o solicitante, será necesario que este autorice por escrito a quien tramite el permiso.
3. Presentar constancia de que aviso a los colindantes, de la fecha y hora de la quema.
4. Haber hecho las rondas con un mínimo de cinco (5) metros de ancho, previo a la inspección, la ausencia de dicha ronda o su condición inadecuada, implicará la negación del permiso de quema.
5. Presentar constancia de la cantidad de personal con experiencia en quemas prescritas que colaborarán con usted en la misma.
6. Las quemas se realizarán, siempre, de afuera hacia adentro, partiendo desde las rondas.
7. Otras medidas que la experiencia y condiciones del terreno determinen. como tomar en cuenta los factores que inciden en el comportamiento del fuego: la temperatura, humedad relativa, precipitación y viento, que indican que es preferible efectuar las quemas a primeras horas de la mañana o últimas horas de la tarde, cuando la humedad relativa es mayor y la temperatura es menor y realizar las quemas en contra de la dirección del viento de tal manera que la velocidad de propagación del fuego sea lenta, de tal manera que la quema prescrita no se nos convierta en un incendio o se pase para el predio vecino y cause un daño a terceros.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DECRETO N° 17-DDRH**  
**(De 22 de enero de 2004)**

"Por el cual se adopta el Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la selección y promoción del personal de la Contraloría General se realizará tomando en consideración los méritos personales y profesionales, para lo cual se instituirá en el Reglamento Interno un Sistema de Selección que garantice que el escogido es idóneo para desempeñar el cargo respectivo.

Que el Reglamento Interno de la Contraloría General contempla que el Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal estará constituido por las normas y el procedimiento que mediante decreto apruebe el Contralor General.

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO, ALCANCE Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Proveer a la Contraloría General de la República de personal calificado para el cumplimiento de su misión institucional, a través de un Sistema de Reclutamiento y Selección que garantice un justo reconocimiento a los méritos personales y profesionales de los aspirantes a ocupar cargos vacantes.

**ARTÍCULO 2: CONCEPTUALIZACIÓN**

El Sistema de Reclutamiento y Selección, es el procedimiento mediante el cual la Contraloría General de la República se dotará del personal con las mejores aptitudes, rasgos de personalidad y conocimientos, acordes con la naturaleza de las tareas y los requerimientos mínimos establecidos para los cargos existentes.

Para tal efecto, la Contraloría General de la República adoptará la modalidad de los concursos, los cuales estarán constituidos por los instrumentos de medición que establece el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3: ALCANCE**

Los cargos de la estructura de puestos del personal fijo se someterán a concurso, salvo que por la urgencia o especialidad del servicio el Contralor General autorice la selección directa.

**ARTÍCULO 4: PARTICIPANTES**

Todo panameño, sin discriminación alguna, puede participar de los concursos que se convoquen para cubrir vacantes en la Contraloría General de la República, siempre y cuando reúna los requisitos mínimos establecidos y cumpla con el proceso que se desarrolle, de acuerdo con el presente Decreto y en concordancia con el Reglamento Interno.

Cuando el Contralor General autorice la selección directa para cubrir una vacante, el o los aspirantes considerados deberán presentar, antes de que se emita la acción de personal correspondiente, la documentación (original y copia) que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo a desempeñar y demás datos que reposarán en el historial laboral.

Los participantes cubrirán por cuenta propia los costos en que incurran en el desarrollo del proceso (concurso o selección directa).

**CAPÍTULO II****ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO****ARTÍCULO 5: INSTANCIAS RESPONSABLES**

En el desarrollo del proceso de reclutamiento y selección intervendrán las siguientes instancias:

- a. Contralor General
- b. Dirección Gestora
- c. Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6: CONTRALOR GENERAL**

Es el jefe superior de la institución y como tal le compete autorizar el proceso para cubrir la vacante, ya sea a través de concurso o selección directa. De igual manera, le corresponde elegir y nombrar a la persona que ocupará el cargo, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**ARTÍCULO 7: DIRECCIÓN GESTORA**

Se refiere a la Dirección en la que se presenta la necesidad de personal y le corresponden las siguientes atribuciones:

- a. Define el cargo a cubrir de acuerdo a las necesidades del servicio.
- b. Solicita al Contralor General la autorización para cubrir la vacante, previa verificación de la disponibilidad de la posición y determinación de los requisitos mínimos e instrumentos de medición, de común acuerdo con la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- c. Elabora y actualiza, periódicamente, el temario y bibliografía para la prueba de conocimientos.
- ch. Participa en la evaluación de los aspirantes que son entrevistados.

**ARTÍCULO 8: DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Es la unidad administrativa responsable de la coordinación de las diferentes fases del proceso de reclutamiento y selección de personal y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Verifica la disponibilidad de la posición para cubrir la vacante.
- b. Establece, de común acuerdo con la Dirección Gestora, los requisitos mínimos y los instrumentos de medición que serán aplicados en el concurso, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del presente Decreto.
- c. Elabora y publica la convocatoria del concurso.
- ch. Recibe, lleva control y efectúa el análisis de las inscripciones de los aspirantes, identificando si cumplen o no con los requisitos mínimos exigidos.
- d. Coordina la elaboración, aplicación y corrección de la prueba de conocimientos, para lo cual podrá recurrir al asesoramiento interno o externo a través de personal calificado en unidades académicas, organismos colegiados y unidades técnicas especializadas.
- e. Aplica las pruebas psicológicas y efectúa el análisis de los resultados obtenidos por los aspirantes en las mismas, de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin.
- f. Efectúa el análisis de antecedentes de los aspirantes, de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto.
- g. Coordina las entrevistas y participa en la evaluación de los aspirantes que son objeto de las mismas.

- h. Realiza la sumatoria de los puntos obtenidos por los aspirantes en los diferentes instrumentos de medición, de conformidad con las tablas de conversión contenidas en el Capítulo IV de este Decreto.
- i. Publica los resultados obtenidos por los aspirantes en las diferentes etapas del proceso.
- j. Presenta al Contralor General los resultados del concurso.
- k. Notifica al aspirante seleccionado y efectúa los trámites pertinentes con relación al nombramiento.
- l. Absuelve las consultas de los aspirantes en lo relativo a los resultados obtenidos en las distintas etapas del concurso.
- m. Custodia y mantiene la reserva de la información generada en el concurso, de acuerdo a las pautas establecidas en este Decreto.

### **CAPÍTULO III**

#### **DESARROLLO DE CONCURSOS**

##### **ARTÍCULO 9: CONVOCATORIA**

Con el fin de dar a conocer las necesidades de personal y la apertura de concurso para cubrirlas, se publicarán los anuncios respectivos por cinco (5) días hábiles en los murales principales de la sede y de las Oficinas Regionales, así como en la página o sitio que mantiene la Contraloría General de la República en Internet y/o por un (1) día en dos diarios de la localidad. En el transcurso de dichas publicaciones, los interesados podrán retirar el formulario de inscripción. En el anuncio se indicará lo siguiente:

- a. Cantidad de vacantes
- b. Título y sueldo del cargo
- c. Dirección, Departamento y Sección
- ch. Ubicación geográfica de las vacantes a cubrir
- d. Requisitos mínimos
- e. Lugar, fecha y horario de inscripciones
- f. Instrumentos de medición

**ARTÍCULO 10: INSCRIPCIONES**

Las inscripciones se efectuarán en la sede de la Contraloría General de la República y en la Oficina Regional donde se presente la vacante, cuando este sea el caso. Iniciarán el primer día hábil posterior al cierre de la publicación de la convocatoria y tendrán una duración de cinco (5) días hábiles. En este período los aspirantes deberán presentar lo siguiente:

- a. Formulario de inscripción debidamente completado.
- b. Documentos relativos a la educación y experiencia mínima establecida para el cargo en concurso (original y copia).
- c. Certificaciones que acrediten los antecedentes educativos y laborales que serán valorados en el concurso, de conformidad con los requisitos establecidos para su presentación (original y copia).

No se admitirán inscripciones posteriores al cierre del período establecido para tal fin, así como las que no incluyan la documentación requerida y demás información que se especifique en el anuncio del concurso.

La Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos extenderá una constancia de inscripción al aspirante, en la que se indicará la documentación recibida, la entrega del temario y bibliografía para la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 11: ANÁLISIS DE INSCRIPCIONES**

La Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos procederá al análisis de las inscripciones y determinará cuáles aspirantes cumplen los requisitos mínimos establecidos y podrán continuar con el proceso de evaluación, para lo cual se hará una publicación por tres (3) días hábiles con indicación de la fecha, hora, lugar y personas que participarán de la siguiente etapa a cubrir.

**ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes serán evaluados a través de instrumentos de medición que tienen como objetivo la valoración de los méritos personales y profesionales en materias inherentes al cargo en concurso.

Estos instrumentos de medición serán aplicados parcial o totalmente, dependiendo de la naturaleza de las funciones a desarrollar y corresponden a:

- a. Exámenes de Libre Oposición
- b. Análisis de Antecedentes
- c. Entrevistas

**ARTÍCULO 13: EXÁMENES DE LIBRE OPOSICIÓN**

Están dirigidos a evaluar a los aspirantes en los siguientes factores:

a. Conocimientos

Mide el dominio de los aspirantes sobre las materias relacionadas con el cargo en concurso. El mínimo de aprobación en el examen que se haya establecido para evaluar este factor es de 71%, quienes obtengan un porcentaje inferior, quedarán excluidos del concurso.

b. Inteligencia

Tiene como propósito evaluar la capacidad de los aspirantes para resolver problemas, razonar e integrar conceptos abstractos a la realidad.

c. Personalidad

Su objetivo consiste en detectar cualidades, características y potencial para los diferentes niveles de responsabilidad organizacional. El análisis de los rasgos de personalidad del aspirante estará a cargo de un profesional idóneo en Psicología, cuyo informe técnico se fundamentará en la naturaleza de las funciones del cargo en concurso.

Las pruebas de inteligencia y personalidad serán seleccionadas por personal idóneo en materia de Psicología, de acuerdo al grado de complejidad del cargo, expresado en la descripción de las tareas y requisitos educativos.

**ARTÍCULO 14: PRESELECCIÓN**

Consiste en la identificación de los aspirantes mejor calificados en las etapas iniciales del concurso de acuerdo a lo siguiente:

- a. En los casos en que se contemple la evaluación de conocimientos y/o inteligencia, los resultados obtenidos aunados a los del factor personalidad, constituirán la base para el desarrollo de las siguientes fases, en las cuales serán considerados los diez (10) aspirantes que hayan alcanzado el puntaje más alto.
- b. En los casos en los que se prescinda de las pruebas de conocimientos e inteligencia, se iniciará con el análisis de antecedentes cuyos resultados constituirán la base para la interpretación de la prueba de personalidad, luego de lo cual continuarán en el proceso los diez (10) aspirantes que hayan alcanzado el puntaje más alto.

**Parágrafo:** El número de aspirantes preseleccionados podrá ser menor a diez (10), cuando la cantidad de los que aprobaron el examen de conocimientos o los que participen del concurso no alcance dicha cifra, o podrá incrementarse cuando haya coincidencia en la sumatoria de puntos acumulados en la décima posición. Los aspirantes que resulten preseleccionados serán los que continúen con las siguientes etapas del concurso.

**ARTÍCULO 15: ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**

Tiene como finalidad determinar los logros que contribuyan al desempeño y adaptación del aspirante al cargo en concurso. Los aspectos a considerar parcial o totalmente son los siguientes:

a. Educación Formal

Corresponde al grado académico alcanzado por los aspirantes a nivel superior, educación media, intermedia o básica, el cual deberá sustentarse a través de los respectivos créditos, certificados, títulos o diplomas expedidos por el organismo educativo correspondiente.

Los documentos o títulos expedidos en el extranjero deberán estar convalidados. Los emitidos en idiomas distintos al español deberán estar traducidos por traductor público autorizado.

Sólo se considerarán los grados académicos debidamente aprobados, no así aquellos en trámite.

Para efectos de reconocimiento de puntos en el Análisis de Antecedentes, sólo será considerado el máximo grado académico establecido en el anuncio de la convocatoria a concurso.

b. Experiencia

Comprende los conocimientos adquiridos en el ejercicio de funciones relacionadas al cargo en concurso, ya sea en el sector público o privado.

Para el reconocimiento de la experiencia externa, ésta deberá acreditarse a través de certificación expedida por autoridad competente en la institución o empresa correspondiente, con indicación de los cargos desempeñados y período de duración en cada uno (fecha de inicio y finalización). La experiencia adquirida en la Contraloría General de la República se constatará a través del historial laboral que reposa en la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

Sólo se considerarán las certificaciones que acrediten seis (6) meses o más de experiencia, siempre y cuando la sumatoria de las mismas alcancen el mínimo de un año.

La Contraloría General se reserva el derecho de verificar las certificaciones, a través de investigaciones efectuadas por la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

c. Capacitación

Se refiere a los cursos, seminarios y conferencias que estén relacionados con materias aplicables al cargo en concurso y que el aspirante acredite a través de la certificación correspondiente en calidad de participante o instructor.

Las acciones de capacitación serán reconocidas, siempre que indiquen la cantidad en horas de duración de la actividad y correspondan a los cinco años previos a la fecha de inicio de las inscripciones.

**ARTÍCULO 16: ENTREVISTAS**

Tienen el propósito de obtener una apreciación sobre el potencial laboral, la motivación, las habilidades y destrezas de los aspirantes preseleccionados, con relación al cargo en concurso.

La entrevista será conducida por un representante de la Dirección Gestora y un representante de Recursos Humanos. En la misma se profundizarán aspectos de la educación, experiencia, intereses, logros, metas y la capacitación a requerir.

**ARTÍCULO 17: CONFORMACIÓN DE LA TERNA**

Concluido el proceso de evaluación, la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos presentará al Contralor General un informe de resultados de los tres aspirantes con mayor puntuación, los cuales conformarán la terna.

De no ser posible constituir la terna, tendrán carácter de elegibles el o los aspirantes que se mantuvieron hasta la última etapa de evaluación.

Cuando la cantidad de vacantes en el concurso sea de dos (2) o más, se adicionará a la terna un aspirante por cada vacante, siguiendo el orden de la lista de preseleccionados.

**ARTÍCULO 18: SELECCIÓN FINAL**

Corresponde al Contralor General efectuar la selección del aspirante que cubrirá el cargo en concurso, luego de que la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos remita el informe de resultados correspondiente.

En caso de que el aspirante seleccionado no se presente a tomar posesión en el periodo establecido en este Decreto o no concluya su periodo de prueba, se remitirá al Contralor General la información relativa al resto de los aspirantes que conformaron la terna del concurso, para la selección correspondiente.

En el evento de que ninguno de los aspirantes que conformaron la terna se encuentre disponible, se recurrirá al listado de preseleccionados y cuando éste resulte agotado, el cargo en concurso se declarará vacante.

**ARTÍCULO 19: INICIO DE LABORES**

Concluidos los trámites relativos al nombramiento, la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos notificará al aspirante seleccionado, quien deberá presentarse en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles a tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 20: PERÍODO DE PRUEBA**

El aspirante seleccionado al cargo en concurso queda sujeto a un periodo de prueba que se establecerá de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Para los que cuentan con el estatus de Servidor de Carrera Especial de la Contraloría General de la República:

Se efectuará una evaluación del desempeño a la finalización de los tres primeros meses de labores en el cargo adjudicado mediante concurso. Cuando el resultado de dicha evaluación sea regular o deficiente, el servidor público retornará al cargo que venía desempeñando.

- b. Para aquellos que no cuentan con el estatus de Servidor de Carrera Especial de la Contraloría General de la República:

Se efectuarán evaluaciones del desempeño cada trimestre hasta cumplir un año desde la adjudicación del cargo en concurso. Cuando el promedio final de dichas evaluaciones resulte satisfactorio, el servidor público ingresará a la Carrera Especial de la Contraloría General de la República, con todos los derechos y deberes que ello consagre. Se seguirán además en estos casos, las disposiciones que en materia de declaratoria de insubsistencia dicte el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

MÉTODO DE MEDICIÓN

ARTÍCULO 21: VALORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Cada instrumento de medición tendrá un valor expresado en puntos que se distribuyen de acuerdo con la Tabla Núm. 1:

Tabla Núm. 1  
PUNTOS ASIGNADOS A CADA  
INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

| Instrumento                           | Puntos    |
|---------------------------------------|-----------|
| <b>I. Exámenes de Libre Oposición</b> | <b>42</b> |
| 1. Conocimientos                      | 30        |
| 2. Inteligencia                       | 6         |
| 3. Personalidad                       | 6         |
| <b>II. Análisis de Antecedentes</b>   | <b>45</b> |
| 1. Educación                          | 20        |
| 2. Experiencia                        | 15        |
| 3. Capacitación                       | 10        |
| <b>III. Entrevistas</b>               | <b>13</b> |

ARTÍCULO 22: DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS POR FACTOR EVALUADO

El valor asignado a cada instrumento de medición se distribuye de conformidad a los resultados obtenidos en los factores evaluados, según las siguientes tablas de conversión:

Tabla Núm. 2  
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

| Porcentaje | Puntos |
|------------|--------|
| 99-100     | 30     |
| 97-98      | 28     |
| 95-96      | 26     |
| 93-94      | 24     |
| 91-92      | 22     |
| 89-90      | 20     |
| 87-88      | 18     |
| 85-86      | 16     |
| 83-84      | 14     |
| 81-82      | 12     |
| 79-80      | 10     |
| 77-78      | 8      |
| 75-76      | 6      |
| 73-74      | 4      |
| 71-72      | 2      |
| 70 ó menos | 0      |

Tabla Núm. 3  
PRUEBAS DE INTELIGENCIA

| Diagnóstico               | Puntos |
|---------------------------|--------|
| Superior                  | 6      |
| Superior al término medio | 5      |
| Término medio alto        | 4      |
| Término medio             | 3      |
| Término medio bajo        | 2      |
| Inferior al término medio | 1      |
| Deficiente                | 0      |

Tabla Núm. 4  
PRUEBAS DE PERSONALIDAD

| Diagnóstico  | Puntos |
|--------------|--------|
| Favorable    | 6      |
| Con reserva  | 3      |
| No favorable | 0      |

Tabla Núm. 5  
EDUCACIÓN

| Grado Académico                 | Puntos |
|---------------------------------|--------|
| <b>SUPERIOR</b>                 |        |
| <b>Títulos</b>                  |        |
| Doctorado                       | 20     |
| Maestría                        | 18     |
| Post Grado                      | 16     |
| Licenciatura                    | 14     |
| Técnico                         | 10     |
| <b>Años Completos Aprobados</b> |        |
| 5-6                             | 12     |
| 3-4                             | 10     |
| 1-2                             | 8      |
| <b>INTERMEDIA</b>               |        |
| Bachillerato                    | 6      |
| Vocacional                      | 4      |
| Primer Ciclo ó 9º grado         | 2      |

Tabla Núm. 6  
EXPERIENCIA ACUMULADA  
EN CARGOS RELACIONADOS

| Años de Experiencia |                         | Puntos |
|---------------------|-------------------------|--------|
| En la Contraloría   | En Otras Organizaciones |        |
| 12                  | 15                      | 15     |
| 11                  | 14                      | 14     |
| 10                  | 13                      | 13     |
| 9                   | 12                      | 12     |
| 8                   | 11                      | 11     |
| 7                   | 10                      | 10     |
| 6                   | 9                       | 9      |
| 5                   | 8                       | 8      |
| 4                   | 7                       | 7      |
| 3                   | 6                       | 6      |
| 2                   | 5                       | 5      |
| 1                   | 4                       | 4      |
| --                  | 3                       | 3      |
| --                  | 2                       | 2      |
| --                  | 1                       | 1      |

**Tabla Núm. 7**  
**CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LAS INSCRIPCIONES PARA EL CONCURSO**

| Capacitación |                    |           |        |
|--------------|--------------------|-----------|--------|
| Recibida     |                    | Impartida |        |
| Horas        | Puntos a Adjudicar | Horas     | Puntos |
| 160 y más    | 10                 | 80 y más  | 10     |
| 144-159      | 9                  | 72-79     | 9      |
| 128-143      | 8                  | 64-71     | 8      |
| 112-127      | 7                  | 56-63     | 7      |
| 96-111       | 6                  | 48-55     | 6      |
| 80-95        | 5                  | 40-47     | 5      |
| 64-79        | 4                  | 32-39     | 4      |
| 48-63        | 3                  | 24-31     | 3      |
| 32-47        | 2                  | 16-23     | 2      |
| 16-31        | 1                  | 8-15      | 1      |

**Tabla Núm. 8**  
**ENTREVISTA**

| Diagnóstico      | Puntos |
|------------------|--------|
| Sobresaliente    | 13     |
| Muy Bueno        | 10     |
| Satisfactorio    | 7      |
| Regular          | 4      |
| No satisfactorio | 1      |

**CAPÍTULO V**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 23: REQUISITOS MÍNIMOS**

Los requisitos mínimos del cargo en concurso corresponden al nivel de educación formal y años de experiencia, establecidos a través del sistema de clasificación de cargos o modificados de conformidad con las necesidades del servicio lo cual deberá determinarse de común acuerdo entre la Dirección Gestora y la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 24: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

La divulgación de resultados en todas las instancias se efectuará a través de listados publicados en los murales informativos de la sede y de las Oficinas Regionales, así como en la Página o Sitio que mantiene la Contraloría General de la República en Internet.

Es responsabilidad de los aspirantes mantenerse informados sobre el avance del concurso a través de los medios antes descritos, para lo cual la Contraloría General procederá de la siguiente manera:

- a. En la etapa de inscripciones indicará la fecha de publicación del listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos y que continuarán con las siguientes fases del concurso.
- b. Antes de iniciar la aplicación de las pruebas, se informará a los participantes la fecha de publicación de los puntajes obtenidos en las mismas.
- c. En la publicación de los resultados de las pruebas se indicará el número telefónico y la fecha en que los aspirantes preseleccionados deberán comunicarse, a fin de obtener cita para la entrevista.
- ch. Al finalizar todas las etapas del concurso procederá a publicar el nombre del aspirante seleccionado.

Las publicaciones a las que se refiere este Artículo se harán por un término de tres (3) días hábiles y los aspirantes se reconocerán mediante el número de cédula de identidad personal, salvo en lo establecido en el literal ch. El aspirante que no se presente a cubrir la etapa siguiente del concurso en la hora y fecha establecida en dicha comunicación, se excluirá del mismo.

#### **ARTÍCULO 25: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL CONCURSO**

Durante el desarrollo del concurso, el Contralor General podrá suspender o cancelar el proceso por razones económicas, administrativas u otras de interés institucional.

#### **ARTÍCULO 26: DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO**

El concurso se declarará desierto si se presentan las siguientes situaciones:

- a. No se registren inscripciones.
- b. Ninguno de los aspirantes inscritos cumplió los requisitos mínimos establecidos en el concurso.
- c. Ninguno de los aspirantes que cumplió los requisitos mínimos aprobó el examen de conocimientos.
- ch. Ninguno de los aspirantes que conforman la terna sea objeto de la selección final.

En el evento de que ocurra alguna de las situaciones anteriores, la Contraloría General de la República podrá recurrir a una convocatoria extraordinaria a través de los medios de comunicación escritos o a la selección directa.

#### **ARTÍCULO 27: VALIDEZ DE LOS EXÁMENES DE LIBRE OPOSICIÓN**

Los exámenes de libre oposición tendrán validez por el período de un año, contado a partir de la fecha de aplicación de los mismos y según se especifica a continuación:

- a. Conocimientos

Para cargos de igual denominación y grado.

b. Inteligencia

Para cargos con igual nivel de complejidad de acuerdo con el criterio del Psicólogo.

c. Personalidad

De acuerdo con la naturaleza del cargo en concurso.

#### **ARTÍCULO 28: EL REGISTRO DE ASPIRANTES CALIFICADOS**

Es una herramienta de carácter opcional de utilidad para agilizar el proceso de selección. La misma está constituida por un banco de datos de aspirantes calificados para la ocupación de cargos en los que surgen vacantes con mayor frecuencia.

El proceso para la conformación del registro de aspirantes calificados se iniciará con la convocatoria, en la cual se anunciarán los instrumentos de medición que serán aplicados.

El Registro de Aspirantes Calificados tendrá vigencia por un año contado desde la fecha de su publicación. Dicha vigencia podrá ser prorrogada con la autorización del Contralor General, según la justificación previa de la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

Quienes conformen el Registro de Aspirantes Calificados, serán convocados cuando surjan vacantes para los cargos que motivaron su creación y en caso de que el concurso requiera del análisis de antecedentes, se abrirá un período para la presentación de la documentación actualizada por un término de cinco (5) días hábiles.

Las diferentes publicaciones que se originen de este proceso, se harán de acuerdo al trámite y a través de los medios establecidos en este Decreto para tales fines.

#### **ARTÍCULO 29: INGRESO A LA CARRERA ESPECIAL DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Los servidores que ingresaron a la Contraloría General con anterioridad a la vigencia de este Decreto, se regirán por lo regulado en el Decreto Núm. 29-DDRH de 3 de febrero de 1999.

Los servidores públicos que ingresen a la Institución a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, adquirirán el estatus de Servidor Público de Carrera Especial de la Contraloría General de la República, una vez cumplan su período de prueba en forma satisfactoria.

#### **ARTÍCULO 30: CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN**

La información generada en el proceso del concurso será custodiada por la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, que para efectos de devolución, destrucción y archivo de la documentación procederá de la siguiente manera:

- a. En cada publicación sobre los resultados de las etapas del concurso indicará qué aspirantes pueden retirar la documentación presentada al momento de las inscripciones. El término para la devolución será de quince (15) días calendario.
- b. Archivará el formulario de inscripción y las pruebas con sus respectivos resultados por el término de un (1) año.
- c. Abrirá un expediente de los aspirantes preseleccionados, incluyendo la documentación recibida y lo mantendrá en archivo por un (1) año.
- ch. Eliminará la documentación una vez finalice el período indicado en cada caso.

#### **ARTÍCULO 31: VIGENCIA**

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 275, 276 y 295 de la Constitución Nacional; Artículo 8 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, y el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de enero de dos mil cuatro.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
Secretario General

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI****MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, APROBADAS EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 5-2003 REALIZADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003**

**ARTÍCULO 1:** Se modifica el artículo 238, el cual quedará así:

Artículo 238. De existir más de una solicitud en la misma escuela, departamento o instituto para cambiar la dedicación de profesor o investigador de tiempo parcial o de tiempo medio a tiempo completo, para decidir cual docente o investigador será favorecido se considerará el siguiente orden de prioridad:

1. Nacionalidad: panameño prevalece sobre el extranjero
2. Categoría: titular, agregado y así sucesivamente
3. Títulos académicos: doctorado, maestría y así sucesivamente
4. Experiencia laboral: tendrá prioridad los años laborados en la UNACHI

En casos especiales, el nombramiento de un profesor con dedicación a tiempo completo lo efectuará el Rector o por solicitud de la autoridad superior de la unidad académica aunque no siga el orden de prioridad establecido.

**ARTÍCULO 2:** Se modifica el artículo 51, el cual quedará así:

**Artículo 51.** Los requisitos para ser autoridad superior de la Universidad son los siguientes:

1. Ser panameño
2. Ser funcionario permanente de la UNACHI
3. Tener tres (3) años o más de servicio en la UNACHI
4. En el caso específico del Vicerrector Administrativo deberá acreditar experiencia administrativa, contable o económica.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** En la primera elección para Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Barú podrán participar como candidatos, los profesores que tengan cinco (5) años mínimos de docencia en el CRUBA y que estén activos como docentes de esa unidad académica a la fecha de la convocatoria.

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notificamos que hemos recibido en compra de manos de **CARLOS JESUS CHIN MERCADO**, portador de la cédula de identidad personal N° 1-17-917, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO MIGUEL**, ubicado en la barriada San Judas Tadeo, ciudad de Colón.

Manuel Fernando Santizo Ceballos  
Cédula N° 3-30-236  
Comprador  
Colón, 2 de marzo de 2004  
L- 201-36338  
Tercera publicación

### AVISO DE TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA MEYLING**, ubicado en el Centro Comercial Los Andes N° 2, Local N° 26, corregimiento Omar Torrijos, el cual está amparado bajo el registro comercial tipo "B" N° 1996-5396 del 19 de septiembre de 1996, será traspasada a nombre

de **MEYVIS ALICIA VIQUEZ YAO**, C.I.P. 8-438-521

Panamá, 03 de marzo de 2004

Ainé Mejía de Lee  
Cédula 8-286-953  
L- 201-36148

Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento del Artículo 777, hago de conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER JENNIFFER**" y amparado con el registro comercial N° 1254, de 5 de junio de 1998, tipo "B", capital de B/.2,000.00, ubicado en carretera nacional, distrito de Soná, provincia de Veraguas, dedicado a las siguientes actividades: venta de mercancía seca en general, carnes y pollos empacados, embutidos, legumbres, frutas, granos, ferretería, sedería, artículos escolares, de aseo, del hogar, refrescos, venta de gas y de licores nacionales y extranjeros en envases cerrados, a **JULIAN CHEN TORRES**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, cedula N° 8-369-256, residente en Barriada La Barbarena, en esta

ciudad de Santiago, provincia de Veraguas.

Luis Alberto Lin Chen  
Céd. N° 8-240-668  
L- 201-36166  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER JIAN N° 1**, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Vía José María Torrijos, Plaza Pedregal, local 14, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **HAI BO ZHONG LAW**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-1125, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 4263, del 12 de julio de 2001 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Fdo. Jian Lin Chong Chan  
Céd. N-18-525  
L- 201-36508  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Se avisa al público en general que la sociedad anónima **SMART FUN, S.A.**, propietaria del

establecimiento comercial **SMART FUN**, ha traspasado su negocio a la sociedad anónima **SMART FUN DE PANAMA, S.A.**

Este aviso da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.  
L- 201-36814  
Primera publicación

### AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se informa al público en general que **CATHIA ALVARADO JARAMILLO**, con cédula 8-490-235, panameña, vecina de esta ciudad, con registro comercial tipo B N° 1999-4356 de 5 de agosto de 1999 concedida mediante Resolución N° 1999-5539 de día 4-8-1999, he traspasado todos los derechos de propiedad a la sociedad anónima **FUNERARIA DIVINA MISERICORDIA, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Ficha 448087, Documento 580460, de 10 de febrero de 2004. Todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **FUNERARIA DIVINA MISERICORDIA**,

está ubicado en la casa 3-59, local 2, Calle 33 entre Avenida Méjico y Justo Arosemena, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con registro comercial tipo B N° 1999-4356 de 5 de agosto de 1999, concedida mediante Resolución N° 1999-5539 de día 4-8-1999.

Panamá, 12 de febrero de 2004

Cathia Alvarado Jaramillo  
Céd.: 8-490-235  
L- 201-36793  
Primera publicación

Panamá, 3 de marzo de 2004

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 1086 de 21 de enero de 2004, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 378306, Documento: 583976, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **MANAGEMENT CORP.**

L- 201-36809  
Unica publicación

Panamá, 3 de marzo de 2004

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1084 de 21 de enero de 2004, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 239605, Documento: 583974, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

denominada:  
**CAFECHI, S.A.**  
L- 201-36809  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
REGISTRO  
PUBLICO DE  
PANAMA  
CON VISTA A LA  
SOLICITUD 585255  
CERTIFICA:  
Que la sociedad:

**ENSENADA PROPERTIES CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha: 340205, Rollo: 57907, Imagen: 45 desde el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho,  
**DISUELTA**  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 1570

de 16 de febrero de 2004 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según Documento 586674 de la Ficha 340205 de la Sección de Mercantil desde el 2 de marzo de 2004. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el tres de marzo de dos mil cuatro, a las 04:09:40 P.M.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 585255. Nª Certificado: S. Anónima - 538642. Fecha: Miércoles, 03 marzo de 2004 // **ROZAR//**  
**KADINE HURTADO**  
Certificador  
L- 201-36735  
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DE  
PARITA  
EDICTO Nº 001  
La suscrita Alcaldesa Municipal del distrito de Parita, al público  
**HACE SABER:**  
Que a este despacho se presentó, **DILIA MARIA RIQUELME DE PEREIRA**, con cédula de identidad personal Nº 7-81484, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, de un área de 1,143.25 mts2 (mil ciento cuarenta y tres con veinticinco metros cuadrados) y que será segregado de la finca Nº 12801, Rollo Nº 173, Documento Nº 1, propiedad del Municipio de Parita, y será adquirido por **DILIA MARIA RIQUELME DE PEREIRA**.

Los linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Calle sin nombre.  
**SUR:** Miriam Casas y Rubiela Casas  
**ESTE:** Calle sin nombre.  
**OESTE:** Ada Marcela Riuquelme S. y Ariadna G. Riquelme de Vega.  
Sus rumbos y medidas son:  
Estación - Distancia - Rumbos  
1-2 - 21.25 N 27º 55' E  
2-3 - 60.63 - S 58º 25' E  
3-4 - 7.40 S 49º 46' E  
4-5 - 3.78 S 20º 47' E  
5-6 - 6.95 S 09º 36' W  
6-7 - 40.18 N 68º 44' W  
7-1 - 32.01 N 65º 39' W  
Con base a lo que dispone el acuerdo municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el acuerdo municipal Nº 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 del 7 de

mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez, ecepto en los medios de comunicación que deben ser tres días seguidos.  
Dado en Parita a los 8 días del mes de enero de 2,004.  
**GUMERCINDA P. DE POLO**  
Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita  
**DAYSOLANO**  
Secretaria  
L- 201-29941  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO  
Nº 006-004  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **GUMERCINDO GONZALEZ SANCHEZ y DEYANIRA GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Las Guabas, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-47 y 6-74-450, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0008, según plano aprobado Nº 604-01-5872, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 6593.90 M2, ubicada en la localidad de Las Guabas, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Valerio Barba.  
**SUR:** Luisa González de Higuera, Gabriel López, Raimundo Martínez, camino nacional.  
**ESTE:** Valerio Barba, Escuela de Las Guabas, camino de Ocú a Los Asientos.  
**OESTE:** Manuel José González Almanza, Luisa González de

Higuera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes de febrero de 2004.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGR. JUAN

PIMENTEL J.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29713

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 015-2000

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los

Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

**ROSITA AURELIA**

**S H A H A N I**

**RODRIGUEZ**, vecino

(a) del corregimiento

de Paitilla, distrito de

Capital, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-144-

475, ha solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos

mediante solicitud Nº

7-336-97, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable,

de una superficie de

0 Has. + 1000.75 M2,

en el plano Nº 701-

01-7075 ubicada en

La Guaca,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Guararé, provincia de

Los Santos,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Ceferino Córdoba.

SUR: Calle Central

de La Guaca que

conduce de Tablas

Abajo a la carretera

nacional.

ESTE: Terreno de

Nélida E. Bravo

Rodríguez.

OESTE: Terreno de

Raquel Rodríguez de

Espino.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Guararé o

en la corregiduría de

Guararé y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 17 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA A.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-36547

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 016-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**EDITH ENEIDA**

**VELASQUEZ DE**

**VEGA**, vecino (a) de

Los Andes,

corregimiento de San

Miguelito, Panamá,

portador de la cédula

de identidad

personal Nº 7-52-

281, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-087-02, según plano aprobado Nº 701-03-7998 y 701-03-7997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0529.62 M2 y 11 Has. + 3910.46 M2, ambas ubicadas en la localidad de Santa Ana, corregimiento de El Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 - área de 13 Has. + 0529.62 m2 - Plano Nº 701-03-7998

NORTE: Camino que conduce de Santa Ana a Flor Amarilla.

SUR: Terreno de Ezequiel Velásquez y Edith Eneida

Velásquez de Vega,

camino que conduce

de Canajagua a

Santa Ana.

ESTE: Terreno de Edith Eneida

Velásquez de Vega.

OESTE: Terreno de Ezequiel Velásquez,

camino que conduce

de Santa Ana a

Canajagua. Parcela Nº 2 - área de 11 Has. + 3910.46 m2 - Plano Nº 701-03-

7997

NORTE: Camino que

conduce de Santa Ana a Flor Amarilla.

SUR: Terreno de Ezequiel Velásquez.

ESTE: Terreno de

Ricaurte Díaz,

Ubalduino García,

callejón que conduce al camino real.

OESTE: Terreno de

Edith Eneida

Velásquez de Vega.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Guararé o

en la corregiduría de

El Macano y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 26 días del mes

de febrero de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. YESSSENIA G.

DE JAEN

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-34139

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 021-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**PATRONATO DEL  
SERVICIO  
NACIONAL DE  
NUTRICION JOSE  
RAUL EHRMAN  
ROMERO (R.L.),**

vecino (a) de Panamá, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-117-03, plano aprobado Nº 902-12-12021, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5542.66 M2, ubicada en El Guásimo, corregimiento de San José, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberti Rodríguez, servidumbre de entrada de 5 mts. de ancho.

SUR: Roberti Rodríguez y Elías Ramos.

ESTE: Francisco González y quebrada sin nombre.

OESTE: Guillermo Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despachoy en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 28 días del mes de enero de 2004.

RAUL E. ALAIN  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-36687  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 022-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **PATRONATO DEL  
SERVICIO  
NACIONAL DE  
NUTRICION JOSE  
RAUL EHRMAN  
ROMERO (R.L.),**

vecino (a) de Panamá, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-292-03, plano aprobado Nº 902-05-12165, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 8831.88 M2, ubicada en El Aguacatal, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo González, camino de 6.00 mts. a otros lotes a Aguacatal.

SUR: Quebrada Espavecito.

ESTE: Gerardo González.

OESTE: Victoriano González y quebrada Azulillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despachoy en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 28 días del mes de enero de 2004.

RAUL E. ALAIN  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES

GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-36686  
Unica publicación

EDICTO Nº 51  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBA MARINA  
IBARRA DE  
GOMEZ,** mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-448-874, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Soberanía de la Barriada El Trapichito Nº 2, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Soberanía con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de marzo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, primero (01) de marzo de dos mil cuatro.  
L-201-36628  
Unica Publicación

EDICTO Nº 53  
DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ALAN PAUL BARRANCO ALVAREZ**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en El Coco, Altos de La Gloria, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-175-805, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle a Las Yayas de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.606 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 55.526 Mts.

ESTE: Calle a Las Yayas con: 28.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.94 Mts.

Area total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (1,199.78 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de marzo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, primero (01) de marzo de dos mil cuatro.  
L-201-36558  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
Nº 1-059-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CANDELARIO SANTAMARIA VICTORIA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-930, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-398-01, según plano aprobado Nº 102-01-1608, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial segregado de la Finca 3441, Tomo 802, Folio 110 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicitado en compra a la nación con una superficie de 0 Has. + 0249.17 M2, ubicada en la localidad de Finca 42, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clinio Adán Rueda.

SUR: Carretera a calle principal.

ESTE: Vereda y Justo Santamaría.

OESTE: Vereda y José Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

AIDA TROETSTH  
Secretaria Ad-Hoc  
VICTOR ACOSTA  
Funcionario Sustanciador  
L- 022944  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 268-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **REBECA PITTI CHANTO**, vecino (a) del corregimiento de España, distrito de España, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-218-711, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0647, según plano aprobado Nº 410-04-17869, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0000.24 M2, ubicada en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Odalia Chanto Gamboa.

SUR: Ismael Pittí, Qda. sin nombre, Catalino Zapata.

ESTE: Rubén Pittí Ch.

OESTE: Escuela de Monte Lirio, Ismael Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-3461  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 277-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA BAULES (N.L.) ENEIDA BAULES VIGIL (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-365, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0442-02, según plano aprobado Nº 405-08-18130, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 633.53 M2, ubicada en Manchuila, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cristina Beitía, Benigno Morales.

SUR: Servidumbre, Isidro Beitía, José Manuel Beitía.

ESTE: Benigno Morales.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELSA L. QUIEL DE AISPURUA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-3870  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 341-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS OLMEDO CUBILLA ESTRIBI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-292-74, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0670-02, según plano aprobado Nº 406-05-18090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3384.57 M2, ubicada en Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Delfina González Pittí.

SUR: Ronaldo Araúz Pittí.

ESTE: Ronaldo Araúz Pittí.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
MIRTHA NELIS ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-12153  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 343-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **UBALDO ARAUZ VIQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-170, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31520, según plano aprobado Nº 44-02-11936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1009.09 M2, ubicada en Celmira, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mónico A. Martínez, camino.

SUR: Serfina Martínez, Rodolfo Chávez Gómez.

ESTE: Camino.

OESTE: Bernardo Heberto Peña, Buenaventura Víquez, Mónico A. Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-12726  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 344-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGAR OMAR REYES SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0747-02, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de Globo A: 40 Has. + 0336.00 M2, ubicado en Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Guanábano.

SUR: Emérito Samudio De León.

ESTE: Emérito Samudio De León, Juan De la Cruz Zapata.

OESTE: Emérito

Samudio De León, Noel Gutiérrez, río Guanábano.

Y una superficie de: Globo B: 15 Has. + 7551.40 Mts2, ubicado en

Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Donato Pineda P., Qda. Marengo.

SUR: Camino.

ESTE: Qda. Marengo, camino.

OESTE: Marcelina Muñoz.

Y una superficie de: Globo C: 9 Has. + 3080.63 Mts.2, ubicado en

Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Río Guanábano.

ESTE: Luis Ortega, Juan De la Cruz Zapata.

OESTE: Camino, Noel Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-13709

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 345-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGAR OMAR REYES SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0748-02, según plano aprobado Nº 402-01-17993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 3019.79 M2, ubicada en Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Guanábano, camino.

SUR: Emérito Samudio De León,

Isaac Suira Espinoza.

ESTE: Qda. El Salto, río Guanábano, Eliécer José Cubilla Staff.

OESTE: Camino, Qda. sin nombre, Emérito Samudio De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-13706  
Unica  
publicación R